

**Resolución de la Viceconsejería de Justicia, de 9 de marzo de 2026, por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos en la Oficina Judicial y Oficina General de Registro Civil del Tribunal de Instancia de Oviedo.**

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó la Resolución de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Judiciales de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.

Por Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se aprobaron los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Justicia en el municipio y Oficinas Generales del Registro Civil en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (nueva redacción dada en el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

En la citada Resolución se establece que, para la cobertura de los puestos de trabajo de cada oficina judicial, oficina de justicia en el municipio y oficina general del Registro Civil, el proceso de acoplamiento seguirá la siguiente secuencia de fases:

- Primera.- Oferta de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y adjudicación, si hubiera solicitudes.
- Segunda.- Oferta de puestos de trabajo por concurso específico y adjudicación si hubiera solicitudes.
- Tercera.- Identificación de puestos de los puestos trabajo genéricos diferenciados con mayor complemento específico: confirmación y oferta.
- Cuarta.- Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación.
- Quinta.- Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por el procedimiento de reordenación de efectivos.
- Sexta.- Provisión de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por reasignación forzosa.

En el partido judicial de Oviedo se han resuelto las convocatorias de libre designación y concurso específico, se han adjudicado los puestos genéricos con mayor complemento específico y realizada la fase de confirmación en los diferentes Servicios Comunes, por lo que procede ofertar los restantes puestos, según se indica en el Anexo, para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos.

En atención a lo expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.-** Ofertar los puestos de trabajo del partido judicial de Oviedo que se indican en el Anexo, para su provisión por el procedimiento de reordenación de efectivos.

En esta convocatoria puede participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de las localidades que se indican en el Anexo.

No podrá participar el personal funcionario que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

Asimismo, **no podrá participar el personal que haya obtenido puesto de trabajo en las fases anteriores.**

**Segundo.-** Las solicitudes se presentarán en el **plazo de TRES días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en la página del Principado de Asturias, en el modelo de solicitud que se acompaña y que debe ser remitido, debidamente firmado, por correo electrónico a [ACOPLAMIENTOJUSTICIA@ASTURIAS.ORG](mailto:ACOPLAMIENTOJUSTICIA@ASTURIAS.ORG), indicando en el asunto: REORDENACIÓN DE EFECTIVOS OVIEDO

La adjudicación de los destinos se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia de los solicitantes y atendiendo a la antigüedad en el puesto de origen correspondiente. En caso de empate, quien posea mayor antigüedad en el escalafón.

El personal destinado en puestos con guardias tendrá preferencia para ocupar los puestos de trabajo con guardias. Para poder tener ese derecho preferente habrán de solicitarse en primer lugar todos los puestos con guardias.

Los que obtengan destino en esta fase del acoplamiento, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se contará según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, referido al destino de procedencia, quedando en la misma situación que tenían antes del acoplamiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital  
La Viceconsejera de Justicia